

- a) Plazo de ingreso: Del 2 al 30 de junio de 2008.
 b) Modalidad de ingreso: El ingreso se podrá realizar por domiciliación bancaria, o en su defecto, en cualquiera de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Bilbao Vizcaya.
- Caja Cantabria.
- Caixa.
- BSCH.

Se le advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas de los tributos municipales serán exigidas por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses y costas que procedan, así como que la presente notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Piélagos, 29 de abril de 2008.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

08/6175

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Aprobación, exposición pública de padrón de la Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2008, y apertura del período de cobro.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de abril de 2008, se acordó la aprobación del padrón municipal correspondiente a las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2008, su publicación en el BOC y su exposición pública durante los quince días siguientes a la publicación, a efectos de comprobación y reclamaciones.

Igualmente se acuerda su puesta al cobro en período voluntario los días comprendidos entre el 25 de mayo y 25 de julio de 2008.

LUGAR DE PAGO: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de «CAJA CANTABRIA», «BANCO SANTANDER, S. A.», o «CAIXA», presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio indicado. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la oficina de Recaudación Municipal, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, en la Plaza Cantabria, número 1 de Santa Cruz de Bezana.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito de acuerdo con el artículo 25 del RD 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

RECURSOS: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante al alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económica-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

ADVERTENCIA: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo, en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre

Santa Cruz de Bezana, 30 de abril de 2008.—El alcalde, Juan Carlos García Herrero.

08/6156

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Orden IND/8/2008, de 28 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan dos becas de formación y perfeccionamiento práctico para titulados y tituladas en Técnico Superior en Administración y Finanzas, en el ámbito de la Dirección General de Industria.

La Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico considera necesario el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados en Formación Profesional. Por esta razón y tras la positiva experiencia de convocatorias anteriores, la presente Orden pretende continuar impulsando la formación y especialización de los titulados y tituladas en Técnico Superior en Administración y Finanzas.

Las actividades que se desarrollan en la Dirección General de Industria permiten la incorporación de personas en formación, en orden a su perfeccionamiento y especialización profesional, al mismo tiempo que prestan su colaboración en el desarrollo de dichos servicios.

Con este fin y con el de contribuir a la mejor formación de la juventud en Cantabria, la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico pretende impulsar un programa estable de formación en estas materias.

Por ello y en virtud de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de dos becas o ayudas económicas individuales para la formación práctica y especialización en el ámbito de actuación de la Dirección General de Industria, destinadas a titulados y tituladas en Técnico Superior en Administración y Finanzas.

Artículo 2. Financiación.

La financiación del gasto que supone la presente convocatoria se realizará con cargo a la partida 12.04.422A.483 "Becas de Formación Práctica" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008, por un importe máximo de 8.400 euros.

Artículo 3. Personas beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las becas todas aquellas personas que sean naturales de Cantabria o que tengan su vecindad administrativa en esta Comunidad y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.

c) Estar en posesión del título de Técnico Superior en Administración y Finanzas, expedido por las instituciones académicas españolas o debidamente homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia y que no hayan transcurrido más de 2 años desde la expedición del mismo o, en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición y la fecha de terminación del plazo de solicitudes.

2. No podrán tener la condición de beneficiarias aquellas personas incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Solicitudes y documentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes se formularán, por medio de una instancia elaborada conforme al modelo oficial proporcionado en la Dirección General de Industria, dirigida al señor director general de Industria, y presentada en el Registro de la citada Dirección (Calle Castelar, 1 – 5º Dcha. - 39004 Santander) , directamente o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI en vigor.
- b) En caso de no ser natural de Cantabria, certificación que acredite la residencia en Cantabria desde, al menos, el año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida.
- d) Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.
- e) Currículum vitae, con exposición de los méritos académicos o profesionales que se aleguen, justificados documentalmente mediante fotocopias compulsadas de los documentos que sirvan para acreditar cada mérito alegado. No serán valorados los méritos no acreditados documentalmente.
- f) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de las bases y de su resolución. Asimismo, conllevará la autorización a la Dirección General de Industria para recabar los certificados que sea necesario emitir por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante lo anterior, los interesados podrán denegar expresamente la citada autorización, debiendo en tal caso aportar los correspondientes certificados.

La Dirección General de Industria comprobará que las solicitudes se han presentado conforme establece la presente Orden. En caso contrario, requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5. Duración y cuantía.

El período de duración de cada una de las becas comenzará el día que se determine en la correspondiente resolución de adjudicación y finalizará el día 31 de diciembre de 2008, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga por un máximo de dos anualidades, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

El importe de las becas será de 600 euros brutos mensuales que se recibirán a mes vencido. Si el comienzo o finalización del período de disfrute de la beca no coincidiera con el primer o último día hábil de mes, se prorrateará el mencionado importe, en función de los días en que, efectivamente, se haya desarrollado la actividad formativa.

El pago mensual de la beca se efectuará previo informe favorable de la persona responsable que acredite el cumplimiento, por parte del becario, de sus obligaciones.

Las becas estarán sujetas a la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que establezca la normativa correspondiente.

Artículo 6. Órgano instructor y Comisión de Evaluación.
La instrucción del procedimiento de selección será realizada por la Dirección General de Industria.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el estudio y valoración de los méritos acreditados por los y las solicitantes corresponderá a una Comisión de evaluación compuesta por el director general de Industria, que actuará como Presidente, la Jefa de Servicio de Coordinación y Apoyo Jurídico, dos Jefes de Servicio y un funcionario o funcionaria de la Dirección General que ostentará la secretaría, o por las personas en que pudieran delegar.

Artículo 7. Evaluación y selección.

El proceso de selección se ajustará a los principios de mérito y capacidad, desarrollándose en dos fases, que se ponderarán de la siguiente forma:

FASE I:

A) Expediente académico: Se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

B) Experiencia práctica en los temas relacionados con la convocatoria (hasta 2 puntos): Se valorará con 0,5 puntos cada período completo de seis meses, en el que se acredite experiencia práctica en temas directamente relacionados con la convocatoria.

C) Formación y conocimientos prácticos en el manejo de herramientas informáticas, bases de datos, hojas de cálculo, procesador de textos, correo electrónico, presentaciones, internet, etc. (hasta 1,5 puntos) . Se valorará este mérito teniendo en cuenta la duración de los cursos de informática recibidos y el carácter oficial de la entidad que los impartió.

FASE II:

Consistirá en una entrevista personal que versará sobre la formación y conocimientos del solicitante, su disponibilidad a recibir formación, así como otros extremos considerados por la Comisión de Evaluación, que permitan comprobar que su preparación previa le sitúa en condiciones de adquirir una formación práctica sólida. La puntuación de esta fase será de 2,5 puntos como máximo.

No será necesaria la entrevista si únicamente supera la primera fase un número de solicitantes igual o inferior al de las becas convocadas o si la Comisión de Evaluación lo estima innecesario a la vista de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Evaluación podrá delegar en uno o varios de sus miembros la realización de la entrevista.

Artículo 8. Resolución.

La citada Comisión, a través del órgano instructor, elevará al Consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico la correspondiente propuesta, para su resolución, que deberá ser adoptada en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o, en su caso, del de subsanación.

Contra la Resolución que se adopte podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación o publicación.

La Resolución será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Industria (Calle Castelar, 1 – 5º Dcha.) , y se notificará mediante comunicación personal a los solicitantes que resultaren becados, entendiéndose desestimadas las restantes solicitudes.

La Comisión elaborará una lista de suplentes con el número de aspirantes que estime convenientes y ordenados en función de la puntuación obtenida en el proceso de selección para el caso de renuncia o pérdida de la condición de becarios.

La convocatoria podrá ser declarada desierta en todas o alguna de las becas, ya sea por no haber concurrencia,

o por no alcanzar ningún candidato o candidata los requisitos mínimos exigidos o los méritos necesarios para el desarrollo y realización de las tareas de formación.

La incorporación de las personas seleccionadas a su destino, de la que dará fe la Dirección General de Industria, se producirá el día que se señale en la correspondiente resolución, entendiéndose que renuncian a la beca si no comparecen en la fecha señalada, salvo causa debidamente justificada.

Artículo 9. Revocación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, dará lugar a la revocación de la beca.

Artículo 10. Cometidos a desempeñar.

De acuerdo con las instrucciones del cargo directivo designado para ejercer las funciones de tutoría, la persona beneficiaria de la beca llevará a cabo su formación práctica colaborando en las distintas tareas administrativas que se realizan en el ámbito de la Dirección General de Industria y desarrollará su actividad en cualquiera de sus centros de trabajo.

Artículo 11. Obligaciones de las personas beneficiarias de las becas.

Además de las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, son obligaciones de las personas beneficiarias de las becas las siguientes:

- Cumplir con las bases de la convocatoria y demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

- Presentar un recibo de prima de seguro de responsabilidad civil para la cobertura de accidentes y enfermedad con vigencia mínima para el período inicial de duración de la beca, así como mantenerlo, en su caso, en el supuesto de prórrogas.

- La aceptación del horario de trabajo, que se desarrollará de lunes a viernes entre las 8:00 y las 15:00 horas, y de las normas de régimen interno del centro donde se realice la formación.

- Facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de la beca de sus obligaciones, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de beneficiaria y consecuentemente de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del responsable de la especialización y el director general de Industria y sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

Con una antelación mínima de 15 días a la finalización de la beca, el/la becario/a deberá presentar al director general de Industria, un informe escrito comprensivo de los trabajos desarrollados durante el período de formación. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

Artículo 12. Ausencia de vínculo contractual.

La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral, funcionarial, administrativa o contractual alguna entre la persona beneficiaria y el Gobierno de Cantabria. La concesión de la beca no dará lugar a la inclusión de la misma en la Seguridad Social.

Artículo 13. Renuncias, pérdida condición de becario/a y lista de espera.

Si durante el período de duración de la beca, la persona beneficiaria, previa solicitud fundamentada, renuncia a la misma, ésta podrá ser adjudicada siguiendo el orden establecido en la lista de espera elaborada al efecto.

Igualmente podrá hacerse uso de dicha lista para el caso de pérdida de la beca por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 11 de esta Orden.

Artículo 14. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, de acuerdo con lo previsto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en los siguientes casos:

- a) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.

- b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

- c) Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

- d) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control contempladas en la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria.

Artículo 15. Certificación.

Al final del período de duración completo de la beca, el director general de Industria emitirá certificación a favor del/la becario/a a los efectos de su "currículum vitae".

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 28 de abril de 2008.—El consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico, Javier del Olmo Ilarza.

08/6248

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Orden IND/9/2008, de 28 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba para el 2008 la convocatoria de subvenciones para la mejora de las condiciones medioambientales del transporte público regular de viajeros por carretera de Cantabria.

El permanente aumento del uso de combustibles fósiles, ineludiblemente asociado al transporte por carretera, tiene un impacto ambiental negativo, por lo que se hace necesario tomar medidas para reducir las emisiones de dióxido de carbono y, con ello, ralentizar el proceso de calentamiento del planeta. Además, el uso de carburantes derivados del petróleo provoca una mayor dependencia de la importación de estos carburantes lo cual afecta a la seguridad de abastecimiento de energía en toda Europa.

Así, la Unión Europea estableció a través de la Directiva 2003/30/CE que los Estados miembros deben velar por la introducción de biocarburantes, fijando como valor de referencia para este objetivo que un nivel del 5,75% del combustible fósil comercializado con fines de transporte sea biocombustible para el año 2010. Dicha Directiva fue transpuesta a la normativa española mediante el R.D. 61/2007, de 31 de enero.

Por otra parte, el Plan de Energías Renovables para España 2006-2010 elaborado por el Ministerio de Industria insiste en esta idea, proponiendo entre las medidas para la implantación del biodiesel, en aras de mostrar la eficacia de estos combustibles y eliminar barreras para la extensión de su uso entre la población en general, la realización de experiencias de larga duración del empleo de biocombustibles en flotas cautivas.

El Plan Energético de Cantabria también contempla en su propuesta la introducción del biodiesel como una de las medidas a adoptar.

El Gobierno de Cantabria es titular de una serie de concesiones administrativas de transporte público, explotadas por concesionarios que obtuvieron el correspondiente derecho de explotación exclusivo a través de la correspondiente licitación en régimen de concurrencia competitiva. Dichas concesiones se mantienen bajo el cumplimiento de unas condiciones de explotación fijadas por la Administración.